



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
PARA ADOLESCENTES, CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

Barranquilla, dieciséis (16) de agosto del dos mil veintidós (2022).

Radicación: No. 08-001-31-18-001-2022-00.064-00-

Por medio de escrito recibido en este Juzgado el día 16 de agosto del 2022, la señora CLARA INES GOMEZ JIMENEZ, identificada con la C. de C. No. 44.190.659, a través de apoderado judicial, presenta ACCIÓN DE TUTELA contra la “COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL” y la “ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA”; con la finalidad que se le protejan sus derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, de petición, al debido proceso administrativo, y al mérito como principio Constitucional para el acceso a los cargos públicos.

Ahora bien, a más de que dicha demanda reúne los requisitos formales para su admisión, el Despacho igualmente advierte que, ciertamente, el vencimiento de la lista de elegibles que conforma la accionante se cumple el día 19 de agosto de 2022, toda vez que la fecha en que quedó dicha consolidada dicha lista fue el 19 de agosto de 2020, y asimismo es posible que existan otras listas de elegibles conformadas para proveer, con carácter definitivo, y con derecho de carrera, los empleos del cargo Técnico Operativo Código 314, Grado 04, de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, resultantes del Proceso de Selección No. 758 de 2018 –Convocatoria Territorial Norte-, por ello, se hace necesario suspender los términos de vigencia de dichas listas hasta tanto se resuelva de fondo y sea notificada la presente acción constitucional ya que el vencimiento para fallar la presente acción constitucional es el día 30 de agosto de 2022, por lo cual se concederá la medida provisional solicitada, ya que de no suspenderse los efectos jurídicos de dichas listas, se configuraría un daño consumado sin analizar si es sujeto de amparo o no a la fecha de la decisión la presente acción constitucional.

De otra parte, como bien se observa, en la misma situación que la accionante se encuentran los demás aspirantes que conforman la lista de elegibles de la Resolución 8008 del 28 de julio de 2020, emanada de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, quienes son ANYELITH MARQUEZ OROZCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.876.970, LISBETH PAOLA ANGEL QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.002.024.668, ASTRID ELENA TORRES PARODY, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.695.832, FRANCISCO JAVIER TORRES CALVO, identificado con cédula de ciudadanía No.1.40.857.134, MARTHA JEANETH MARIN MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.858.662, YOHANNA PAOLA CARO MERIÑO, identificada con cédula de ciudadanía No.45.584.150, MARIA ALEJANDRA LAMADRID GUERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.091.416, SERGIO ANTONIO RICAURTE ROBLES, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.273.947 y KATTY PAOLA SEVERICHE CARRANZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.521.411, razón por la cual se hace necesario vincularlos a la presente acción constitucional, por lo que se ordenará notificarlos, a través de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, quien posee las direcciones electrónicas y a su vez a través de publicación de aviso en la página web de dicha entidad.

Así las cosas, el JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES, CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO, DE BARRANQUILLA,

|Calle 45 No. 43 – 42, Piso 1, Edificio Cespa

Teléfono: 3885005 - Ext. 5025.

Email: j01pctoabqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co



RESUELVE:

1).- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por la señora CLARA INES GOMEZ JIMENEZ contra la “COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL” y la “ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA”.

2).- En consecuencia, córrase traslado de la presente acción de tutela al representante legal de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA; o quienes hagan sus veces, dentro del organigrama de dichas entidades, solicitándole que se sirva informar a este despacho, dentro de los TRES (3) días siguientes a la fecha en que se les notifique, todo lo que haya lugar con respecto a los derechos reclamados por la accionante. Asimismo, se les requiere para que indiquen el nombre de la persona o área encargada de darle trámite a lo solicitado por la accionante.

3).- Vincúlese a la presente Acción Constitucional a los señores ANYELITH MARQUEZ OROZCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.876.970, LISBETH PAOLA ANGEL QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.002.024.668, ASTRID ELENA TORRES PARODY, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.695.832, FRANCISCO JAVIER TORRES CALVO, identificado con cédula de ciudadanía No.1.40.857.134, MARTHA JEANETH MARIN MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.858.662, YOHANNA PAOLA CARO MERIÑO, identificada con cédula de ciudadanía No.45.584.150, MARIA ALEJANDRA LAMADRID GUERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.091.416, SERGIO ANTONIO RICAURTE ROBLES, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.273.947 y KATTY PAOLA SEVERICHE CARRANZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.521.411.

4).- Ordénese a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC notificar de la presente admisión con su respectivo traslado, a los correos electrónicos de los precitados vinculados en el numeral anterior y en aviso publicado en la página web de dicha entidad, previniéndoles que cuentan con el término de TRES (3) días siguientes a la fecha en que se les notifique para efectos de presentar las defensas que consideren tener a su favor.

5).- Ordenar, como medida provisional, suspender los términos de vigencia de la lista de elegible contenida en la Resolución No. 8008 del 28 de julio de 2020, emanada de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y de todas las listas de elegibles conformadas para proveer, con carácter definitivo, con derecho de carrera los empleos del cargo Técnico Operativo Código 314, Grado 04, de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, resultantes del Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte- hasta tanto se resuelva de fondo la presente acción constitucional y sea notificada dicha decisión

6).-Por Secretaría y utilizando el medio más expedito, notifíquese a las partes aquí intervinientes y a la Defensoría del Pueblo de la presente actuación.

Cúmplase,

Firmado Por:
Hernando Torres Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 Adolescentes Función De Conocimiento
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed8c31fae171f993462ce328c55a1260fe1d60379c0f5c5f5c151d517c0436d**

Documento generado en 16/08/2022 04:19:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>